



# UNAP

Rectorado

**Resolución de Asamblea Universitaria  
N° 005-2018-AU-UNAP  
Iquitos, 08 de junio de 2018**

**VISTO:**

El acta de la sesión extraordinaria de la Asamblea Universitaria, realizada el 07 de junio de 2018, sobre el proceso de licenciamiento institucional;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 006-2015-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), aprobó el "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano", y a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD, se aprueban "Medidas de simplificación administrativa para el licenciamiento institucional" y el "Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional";

Que, con Resolución de la Asamblea Universitaria N° 001-2018-AU-UNAP, del 15 de mayo de 2018, se resuelve declarar en emergencia académico-administrativa a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), por el proceso de licenciamiento institucional hasta que se subsanen e implementen los treinta y cuatro (34) indicadores de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) pendientes formuladas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu);

Que, durante la tramitación del procedimiento de licenciamiento, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) ha recibido las observaciones por parte la Sunedu, debido a que existen inconsistencias en la documentación presentada en treinta y cuatro (34) indicadores de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC);

Que, existiendo además, limitaciones presupuestales; de carencia de recursos humanos especializados para desempeñar la función de docente universitario en las filiales de las diversas provincias de la región Loreto, así como limitaciones en el tiempo establecido, y el factor geográfico que presenta la región, lo que dificulta su inmediata implementación de las Condiciones Básicas de Calidad en las filiales;

Que, en el marco de la declaración en emergencia académico-administrativa a la UNAP, por el proceso de licenciamiento institucional, en sesión extraordinaria de la Asamblea Universitaria, realizada el 07 de junio de 2018, se acordó lo siguiente:

1. Ejecutar el desistimiento de las filiales de Requena, Contamana y San Lorenzo de la solicitud de licenciamiento presentado ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), dejando sin efecto todas las carreras profesionales existentes a la fecha.
2. Ratificar la presentación de la filial Yurimaguas con la carrera profesional de Zootecnia en la solicitud de licenciamiento a ser remitida ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu).
3. Ejecutar el desistimiento del funcionamiento de las carreras profesionales de Agronomía, Acuicultura, Negocios Internacionales y Turismo de la filial de Yurimaguas, permaneciendo sólo la carrera profesional de Zootecnia.
4. Implementar estrategias adecuadas para garantizar la culminación de sus estudios de los alumnos de las filiales y carreras profesionales que no están siendo declaradas, ejecutando y remitiendo el plan de reubicación de dichos estudiantes ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu).
5. Suspender los procesos de admisión de las carreras profesionales existentes a la fecha en las filiales de Requena, Contamana, San Lorenzo y de las carreras profesionales de Agronomía, Acuicultura, Negocios Internacionales y Turismo de la filial de Yurimaguas.
6. Continuar con la implementación y dotación de las condiciones básicas de calidad en las filiales de Requena, Contamana y San Lorenzo y en las carteras profesionales de Agronomía, Acuicultura, Negocios Internacionales y Turismo de la filial de Yurimaguas, a efectos de requerir a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu) su aprobación en el plazo establecidos por la Ley N° 30759, ley que establece la moratoria para la creación de universidades públicas y privadas, vigente a la fecha.

Estando al acuerdo de la Asamblea Universitaria; y,

En uso de las atribuciones que confiere la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;





# UNAP

Rectorado

## Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2018-AU-UNAP

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar** los acuerdos de la sesión extraordinaria de la **Asamblea Universitaria, realizada el 07 de junio de 2018**, de acuerdo al siguiente detalle:

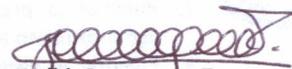
1. Ejecutar el desistimiento de las filiales de Requena, Contamana y San Lorenzo de la solicitud de licenciamiento presentado ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), dejando sin efecto todas las carreras profesionales existentes a la fecha.
2. Ratificar la presentación de la filial Yurimaguas con la carrera profesional de Zootecnia en la solicitud de licenciamiento a ser remitida ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu).
3. Ejecutar el desistimiento del funcionamiento de las carreras profesionales de Agronomía, Acuicultura, Negocios Internacionales y Turismo de la filial de Yurimaguas, permaneciendo sólo la carrera profesional de Zootecnia.
4. Implementar estrategias adecuadas para garantizar la culminación de sus estudios de los alumnos de las filiales y carreras profesionales que no están siendo declaradas, ejecutando y remitiendo el plan de reubicación de dichos estudiantes ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu).
5. Suspender los procesos de admisión de las carreras profesionales existentes a la fecha en las filiales de Requena, Contamana, San Lorenzo y de las carreras profesionales de Agronomía, Acuicultura, Negocios Internacionales y Turismo de la filial de Yurimaguas.
6. Continuar con la implementación y dotación de las condiciones básicas de calidad en las filiales de Requena, Contamana y San Lorenzo y en las carreras profesionales de Agronomía, Acuicultura, Negocios Internacionales y Turismo de la filial de Yurimaguas, a efectos de requerir a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu) su aprobación en el plazo establecidos por la Ley N° 30759, ley que establece la moratoria para la creación de universidades públicas y privadas, vigente a la fecha.

Regístrese, comuníquese y archívese.



  
Heiter Valderrama Freyre  
RECTOR



  
Kahir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL

Dist.: VRAC, VRINV, EPG, Fac. (14), DGA, DGRAA, OGP, OCARH, OII, AL, Rac, Upp, CPL, SG, Archivo (2)  
jevd.